



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE
ADMINISTRACIÓN**

EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

“FINANZAS I”

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN**

**PRESENTADO POR:
Bach. DEYSI GOMEZ HERNANDEZ**

**IQUITOS, PERÚ
2019**



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
FACEN

“OFICINA DE ASUNTOS ACADEMICOS”

**ACTA DE EXAMEN ORAL DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA**

En la ciudad de Contamana, a los 29 días del mes de Agosto del 2019, a horas 5.00 PM se ha constituido en la Filial de Contamana, el jurado designado mediante **Resolución Decanal N° 1279 -UNAP-DFACEN/19**, integrado por el **CPC. LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr. (Presidente)**, **Lic. Adm. EDWIN SARABIA MURRIETA, Mg. (Miembro)** y el **Lic. Adm. LUIS ABRAHAM TORREJÓN VILLACORTA, Mg. (Miembro)**, para proceder al acto del Examen Oral de Suficiencia Profesional - Actualización Académica de la Bachiller en Ciencias Administrativas **DEYSI GOMEZ HERNANDEZ**, tendiente a optar el Título Profesional de **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN**.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos y sustentado en la Ley N°30220, el jurado procedió al examen oral sobre la Balota N° **06: “FINANZAS I”**.

El acto público fue aperturado por el Presidente del Jurado, dándose lectura a la resolución que fija la realización del examen oral.

De inmediato procedió a invitar a la examinada a realizar una breve exposición sobre el tema del examen y posteriormente a los señores del jurado a formular las preguntas que crean convenientes relacionadas al acto. Luego de un amplio debate y a criterio del Presidente del Jurado, se dio por concluido el examen oral pasando el jurado a la evaluación y deliberación correspondiente en privado; concluyendo que la examinada ha sido:

aprobado por mayoría

El Jurado dio a conocer el resultado del examen en Acto Público, siendo las 5.56 PM se dio por terminado el acto académico.

CPC. LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr.
Presidente


Lic. Adm. EDWIN SARABIA MURRIETA, Mg.
Miembro


Lic. Adm. LUIS ABRAHAM TORREJÓN VILLACORTA, Mg.
Miembro

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación

Calle Nanay N°352-356- Distrito de Iquitos – Maynas – Loreto
<http://www.unapiquitos.edu.pe> - e-mail: facenunap@yahoo.es
Teléfonos: #065-243644 /#065-234364 - Decanatura: #065-224342 / 944670264



MIEMBROS DEL JURADO



.....
C.P.C. LENER TUESTA CARDENAS, Dr.
PRESIDENTE
Nº Colegiatura 10-0180



.....
Lic. Adm. EDWIN SARABIA MURRIETA, Mg.
MIEMBRO
Nº Colegiatura 01-534



.....
Lic. Adm. LUIS ABRAHAM TORREJON VILLACORTA, Mg.
MIEMBRO
Nº Colegiatura 01-527

Agradecimiento

Gracias, A Dios por permitirme tener y disfrutar a mi familia por apoyarme en cada decisión y proyecto, gracias a la vida porque cada día me demuestra lo hermoso que es la vida y lo justa que puede llegar a ser, gracias a mi familia por permitirme cumplir con excelencia en el desarrollo de esta tesis. Gracias por creer en mí y gracias a Dios por permitirme vivir y disfrutar de cada día.

No ha sido sencillo el camino hasta ahora pero gracias a sus aportes a su amor, a su inmensa bondad y apoyo, lo complicado de lograr esta meta se ha notado menos. Les agradezco y hago presente mi gran afecto hacia ustedes, mi hermosa familia.

ÍNDICE

	Pág.
Portada	01
Acta de sustentación	02
Miembros del jurado	03
Agradecimiento	04
Índice	05
RESUMEN	06
INTRODUCCIÓN	07
I. PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO	08
1.1 EL SISTEMA GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO Y SU RELACIÓN CON OTROS SISTEMAS DEL SECTOR PÚBLICO	08
1.2 CONCEPTO DE PRESUPUESTO PÚBLICO	09
1.3 OBJETIVOS	10
1.4 PRINCIPIOS	10
1.5 ÁMBITO DE APLICACIÓN	13
1.6 EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: MARCO LEGAL, PRINCIPIOS, ACTORES, PROCESO	14
1.7 FASES DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO	17
II. DEUDA PÚBLICA	27
2.1 DEFINICIÓN	27
2.2 CARACTERÍSTICAS	27
2.3 CLASES	28
2.4 PROCESO DE ENDEUDAMIENTO	29
III. INGRESOS PÚBLICOS	31
3.1. DEFINICIÓN	31
3.2 CARACTERÍSTICAS	31
3.3 INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS	31
IV. LOS GASTOS PÚBLICOS – SIAF -	36
4.1 DEFINICIÓN	36
4.2 CARACTERÍSTICAS	36
4.3 PRINCIPIOS DEL GASTO PÚBLICO	36
4.4 CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS	37
4.5 SISTEMA INTERCONECTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF	38
V. CONCLUSIONES	40
VI. BIBLIOGRAFIA	41

RESUMEN

La presente monografía se centra en las **finanzas públicas**, en el estudio del rol del gobierno en la economía y está compuesta por las políticas que instrumentan el gasto público y los impuestos. De esta relación dependerá la estabilidad económica del país y su ingreso en déficit o superávit.

Las unidades económicas de producción y consumo tienen determinados objetivos. Para alcanzarlos se necesita realizar ciertos gastos y así obtener los medios (humanos y materiales) necesarios para lograr tales fines. Ahora bien, para solventar los gastos es necesario disponer de recursos. Este razonamiento anterior resulta también de aplicación para el estado

El estado es aquel responsable de las finanzas públicas es por esto que su objetivo es la plena ocupación y control de la demanda agregada.

Las finanzas públicas estudian y proponen herramientas para regular los ingresos públicos, el gasto público, los préstamos del gobierno tanto interno como externo, y las tarifas de bienes y servicios de determinados productos.

En este informe desarrollamos los cuatro elementos de las finanzas públicas: el Presupuesto público, la deuda pública, el ingreso público y el gasto público. Elementos que se desarrollamos según las definiciones y características de cada uno,

INTRODUCCIÓN

Las Finanzas en el sector público, llamada por algunos tratadistas como “Hacienda Pública” cumple una función importante dentro del Estado ya que es la encargada de conseguir los recursos financieros que le permita garantizar su funcionamiento y el logro de los objetivos que persigue en beneficio de la sociedad.

La importancia y el eficaz manejo de los bienes públicos de un país serán pilares y parte fundamental del desarrollo y crecimiento de éste; es de suma importancia para los estudiantes y profesionales relacionados con la economía conocer la implicancia que el gasto público tiene en el crecimiento de un país; su correcto manejo, su adecuada y eficiente distribución logrará que los recursos económicos recaudados por el país sean canalizados y utilizados en el sector mas necesitado y a desarrollar gestiones impecables en relación a ello .

El presente trabajo pretende brindar un aporte valioso al vasto contenido de las finanzas públicas en el ámbito de la Administración financiera del sector público ya que esta constituido de conceptos esenciales del presupuesto público, los ingresos y gastos públicos, principios, efectos, Ley presupuestal y las fases de elaboración del presupuesto público.

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

1.1 EL SISTEMA GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO Y SU RELACIÓN CON OTROS SISTEMAS DEL SECTOR PÚBLICO.

La Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público se sujeta a la regla de la Centralización Normativa y Descentralización Operativa en un marco de integración de los cuatro sistemas que lo conforman:

i. **Sistema General o Nacional del Presupuesto Público**

Es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades y organismos del Sector Público en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación.

Se rige por los principios de equilibrio, universalidad, unidad, especificidad, exclusividad y anualidad. Su órgano rector es la Dirección General del Presupuesto (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

ii. **Sistema Nacional de Endeudamiento Público**

El Sistema Nacional de Endeudamiento es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso de endeudamiento y orientados al logro de una eficiente administración de ello a plazos mayores de un año de las entidades y organismos del Sector Público.

Se rige por los principios de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de la deuda. Su órgano rector es la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del MEF.

iii. **Sistema Nacional de Tesorería**

Es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados al manejo y administración de los fondos públicos en

las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. Se rige por los principios de unidad de caja y economicidad.

iv. Sistema Nacional de Contabilidad Pública

Es el conjunto de órganos, políticas, principios, normas y procedimientos de contabilidad de los sectores público y privado, de aceptación general y aplicada a las entidades y órganos que los conforman y que contribuyen al cumplimiento de sus fines y objetivos.

En lo correspondiente al Sector Público, tiene por finalidad establecer las condiciones para la rendición de cuentas y la elaboración de la Cuenta General de la República.

Se rige por los principios de uniformidad, integridad y oportunidad.

1.2 CONCEPTO DE PRESUPUESTO PÚBLICO

El presupuesto público es un instrumento de programación económica, social y financiera que posibilita al Estado el cumplimiento de sus funciones. Es el mecanismo a través del cual todos los organismos del Estado asignan racionalmente los recursos públicos para alcanzar sus objetivos.

El artículo ocho de la Ley 28411 define al Presupuesto como el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, éstos están conformados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, los Presupuestos de los Gobiernos Loca-

les y el Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y sus empresas, así como los presupuestos de las entidades señaladas en el punto 2 del artículo 2º de la Ley General.

1.3 OBJETIVOS

El presupuesto público tiene como principales objetivos:

- Mantener la **estabilidad** de la economía a través del equilibrio fiscal, entre ingresos y egresos.
- Propiciar una provisión **eficiente y eficaz** de bienes y servicios públicos, con criterios de priorización.
- Promover la **equidad** entre los diversos grupos de la sociedad.

1.4 PRINCIPIOS

1. Equilibrio presupuestario

El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

2. Equilibrio macrofiscal

La preparación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades preservan la estabilidad conforme al marco de equilibrio macrofiscal, de acuerdo con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal – Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958 y la Ley de Descentralización Fiscal – Decreto Legislativo N° 955.

3. Especialidad cuantitativa

Toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad.

4. Especialidad cualitativa

Los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General.

5. Universalidad y unidad

Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

6. De no afectación predeterminada

Los fondos públicos de cada una de las Entidades se destinan a financiar el conjunto de gastos públicos previstos en los Presupuestos del Sector Público.

7. Integridad

Los ingresos y los gastos se registran en los Presupuestos por su importe íntegro, salvo las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por la autoridad competente.

8. Información y especificidad

El presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación y seguimiento de los objetivos y metas.

9. Anualidad

El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario.

Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

10. Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos

Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

11. Centralización normativa y descentralización operativa

El Sistema Nacional del Presupuesto se regula de manera centralizada en lo técnico normativo, correspondiendo a las Entidades el desarrollo del proceso presupuestario.

12. Transparencia presupuestal

El proceso de asignación y ejecución de los fondos públicos sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando o difundiendo la información pertinente, conforme la normatividad vigente.

13. Exclusividad presupuestal

La Ley de Presupuesto del Sector Público contiene exclusivamente disposiciones de orden presupuestal.

14. Principio de Programación Multianual

El proceso presupuestario debe apoyarse en los resultados de ejercicios anteriores y tomar en cuenta los ejercicios futuros.

15. Principios complementarios

Constituyen principios complementarios que enmarcan la gestión presupuestaria del Estado el de legalidad y el de presunción de veracidad, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112.

1.5 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto es de alcance a las siguientes entidades:

1. Las Entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local:

- **Gobierno Nacional**

a) Administración Central, comprende a los organismos representativos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y sus organismos públicos descentralizados, las universidades públicas y los organismos constitucionalmente autónomos.

b) Los Organismos Reguladores.

c) Los Organismos Recaudadores y Supervisores.

d) Los Fondos Especiales con personería jurídica.

e) Las Beneficencias y sus dependencias.

- **Gobierno Regional**

Los Gobiernos Regionales y sus organismos públicos descentralizados.

- **Gobierno Local**

Los Gobiernos Locales y sus organismos públicos descentralizados.

2. *Las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.*
3. *Los Fondos sin personería jurídica, los cuales se financian total o parcialmente con fondos públicos.*
4. *Los organismos carentes de personería jurídica que tienen asignado un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público, sin perjuicio de las particularidades que establezcan sus respectivas normas de creación, organización y funcionamiento.*
5. *El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y sus empresas, en el marco de la Ley N° 27170, sólo y exclusivamente cuando así lo señale expresamente la Ley General.*
6. *Otras entidades públicas no mencionadas en los numerales precedentes.*

1.6 EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: MARCO LEGAL, PRINCIPIOS, ACTORES, PROCESO

MARCO LEGAL

Las normas jurídicas que regular el presupuesto participativo son:

A nivel nacional

- Constitución Política del Perú (art. 192)
- Ley No. 2760, Ley de Reforma Constitucional (art. 197)
- Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley No. 17867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias
- Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

- Decreto Supremo No. 097-2010-EF, que establece criterios de alcance, cobertura y montos de PIP, Regional, Provincial y Distrital.
- Instructivo que establece lineamientos y orientaciones para el proceso del Presupuesto Participativo. Se aprueba para cada año.

A Nivel local

- Plan integral de desarrollo del distrito
- Ordenanza que convoca al proceso de formulación del presupuesto participativo para el año fiscal correspondiente.

PRINCIPIOS

El proceso del presupuesto participativo se rige por los siguientes principios:

- Principio de participación: está referido a que los gobiernos que desplieguen esta clase de presupuesto deben promover la participación de la población con respecto de sus planes de desarrollo.
- Principio de transparencia: busca que la información sobre presupuesto de cada entidad sea la suficiente, además de clara y precisa, para que la población pueda decidir con relación a su ejecución.
- Principio de oportunidad: está vinculada a que los miembros de la sociedad que participan en este proceso lo hagan sin ser discriminados por cuestiones políticas, ideológicas, religiosas, raciales, de género o de otra naturaleza.
- Principio de tolerancia: las entidades que desarrollan a clase de presupuesto deben actuar con respeto y comprensión frente a las diversas opiniones, visiones, posturas, entre otros; que desplegarán los miembros de la sociedad que participan.

ACTORES

Los actores de este proceso son:

- ✓ El Concejo Municipal
- ✓ El Alcalde distrital o provincial
- ✓ Regidores municipales
- ✓ Entidades del Gobierno Nacional
- ✓ El equipo técnico local
- ✓ El equipo de apoyo
- ✓ El comité de Vigilancia
- ✓ Consejos de Coordinación Locales, Distritales y Provinciales
- ✓ Gerente Municipal
- ✓ La sociedad civil organizada
- ✓ Agentes participantes o representantes designados para participar en este proceso.

PROCESO

El proceso o desarrollo del presupuesto participativo está constituido por las siguientes fases o etapas:

- 🚦 *Fase 1: Preparación:* en esta primera etapa se disponen y acondicionan los medios para lograr la participación efectiva de todos los actores, cuya participación es indispensable para lograr los objetivos del presupuesto participativo. comprende:
 - Preparación: actividades destinadas a la difusión y sensibilización del proceso por los diferentes actores.

- Convocatoria: uso de los diferentes medios de comunicación para convocar a formar parte en el proceso del presupuesto participativo.
 - Identificación: registro de agentes participantes. En esta subfase se espera la mayor participación y representatividad de la sociedad civil.
 - Capacitación de agentes participantes: se busca, a través de diversos mecanismos, preparar a los agentes que tomarán parte en el proceso de presupuesto participativo.
- ✚ *Fase 2: Concertación:* acuerdos sobre los problemas presupuestarios, mediante:
- Desarrollo de talleres de trabajo: los actores se agrupan en equipos de trabajo, según corresponda.
 - Evaluación técnica: el equipo técnico realiza una medición técnica de los problemas priorizados por los actores participantes.
 - Formulación de acuerdos y compromisos: se adoptan los acuerdos que luego se formalizarán en actas y compromisos.
- ✚ *Fase 3: Coordinación:* Etapa a en la que se articulan políticas y proyectos de los Gobiernos Locales, sean Provinciales o Distritales.
- ✚ *Fase 4: Formulación:* se formulan o deciden los proyectos por los que despliega su perfeccionamiento técnico.

Comprende además la rendición de cuentas: información que el Gobernador (antes Presidente Regional) o Alcalde otorga a los agentes participantes sobre el cumplimiento de acuerdos tomados con anterioridad. Información que se da al inicio del siguiente presupuesto participativo.

1.7 FASES DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

El proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de con-

formidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

El proceso presupuestario se sujeta al criterio de estabilidad, concordante con las reglas y metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual a que se refiere la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal – Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958.

La estabilidad a que se refiere el párrafo precedente se entiende como una situación de sostenibilidad de las finanzas públicas, considerada en términos de capacidad de financiación en concordancia con el principio general contenido en la citada Ley y conforme a las reglas fijadas en la Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público.

a. Programación:

Es la primera fase del proceso presupuestario que se lleva a cabo entre los meses de mayo y junio, en la cual se proyectan los objetivos y metas, en función de la estimación de ingresos y previsión de los gastos que cada entidad del Sector Público planifica para cada año fiscal, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (arts. 15, 16, y 17).

La programación tiene sub fases que son:

- **Estimación de Ingresos:** sub fase que a su vez contiene los siguientes aspectos:

Variables macroeconómicas: PBI, ahorro inversión, inflación balanza de pagos, tipo de cambio entre otros.

Fuentes de financiamiento: recursos públicos: ordinarios, directamente recaudados, de transferencia, operaciones de crédito, determinados con los que cuentan las entidades públicas.

Clasificación del ingreso: Clasificación económica de la estructura del gasto público. Ingreso corriente, ingreso de capital, ingreso de financiamiento e ingresos de transferencias.

Factores de estacionalidad: comprende la aplicación de normas legales, ajuste tarifarios y captación de nuevos ingresos públicos.

- **Determinación de los objetivos institucionales.** En esta sub fase se considera:

Objetivos generales: las entidades públicas enuncian a grandes rasgos las políticas a desarrollar, dentro del marco del POI y conforme a una escala de prioridades.

Objetivos específicos: refleja rubros o trabajos específicos, cuya consolidación es responsabilidad de la oficina del presupuesto de la entidad pública. Estos lineamientos son propuestos por las unidades orgánicas que conforman la respectiva entidad.

Objetivos parciales: reflejan los grandes rubros de trabajo necesarios para el logro de los objetivos institucionales. Se establecen dentro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad y son revisados por la oficina de programación.

- **Previsión de gastos:** tiene como punto de partida los criterios generales y los procedimientos:

Criterios generales: las unidades orgánicas de la entidad pública garantizan la operatividad y funcionamiento con la realización del gasto público, además de asegurar la demanda de los gastos de capital y los gastos al servicio de la deuda.

Procedimientos: las oficinas de administración y presupuesto de la entidad determinan la escala de prioridad respecto a su realización.

b. Formulación

Es la segunda fase y se lleva a cabo entre los meses de julio y agosto de cada año durante los cuales: i) se define la estructura funcional programática, ii) se determinan las metas presupuestarias, iii) se asigna la cadena de gastos y iv) las fuentes de financiamiento para cada año fiscal, conforme a la Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto (arts. 18 y 19). Esta fase consta de las siguientes sub fases

- **Determinación de la estructura funcional programática:** comprende los objetivos institucionales y categorías presupuestales, así como la aplicación del modelo de estructura funcional programático.

Los objetivos institucionales a su vez están constituidos por:

Objetivos agregados: (servicios primordiales), que se relacionan con la categoría función o rol de la entidad pública.

Objetivos generales: (políticas), que se vinculan específicamente con la categoría programa que desplegará la entidad, a fin de cumplir su rol.

Objetivos especiales (grandes rubros de trabajo), que se relacionan con la categoría subprograma.

Objetivos específicos: (tareas y trabajos), que se vinculan con la categoría actividades y proyectos.

Respecto del modelo de estructura funcional programática, se puede considerar el siguiente ejemplo:

Sector 99 Gobiernos Regionales

Pliego 465 Municipalidad Provincial de Lima

- Función 05; Orden público y seguridad
 - Programa 016; Gestión de riesgos y emergencias
 - Subprograma 0035; Prevención de desastres
 - Actividades y proyectos 029433: prevención y mitigación de desastres: difusión de la prevención y la atención de desastres.
- **Determinación de las metas prioritarias.** En esta subfase se requiere establecer

Finalidad: Comprende la precisión del objeto de la meta.

Unidad de medida: está referida a la magnitud a utilizar para su medición.

Cantidad: número de unidades de medida que se espera alcanzar.

- **Formulación de gastos y sus fuentes de financiamiento**

Asignación de la cadena de gastos. Considera la clasificación económica de la estructura del gasto público: gasto corriente, gasto de capital, y gasto del servicio de la deuda.

La formulación de las fuentes de financiamiento: esta constituida por los recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, recursos de transferencia, recursos por operaciones oficiales de crédito y los recursos determinados. Se vinculan con la clasificación económica de la estructura de los fondos públicos: ingreso corriente, de capital, de financiamiento y los ingresos de transferencias.

c. **Aprobación**

Es la tercera fase del proceso presupuestario. Se concreta en el mes de noviembre. Es la fase en la cual se fija legalmente el límite máximo del gasto público, así como el crédito presupuestario de las entidades públicas para el respectivo año fiscal, conforme a la Constitución Política del

Perú (arts. 71 al 80) y a la Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto (arts. 20 al 24).

Esta fase consta de las siguientes etapas, considerando la entidad en la cual se va desplegando.

Poder Ejecutivo

- **Aprobación del anteproyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal**
 - Es una función de la Dirección General del Presupuesto Público elaborar el Anteproyecto. Exposición de Motivos y anexos cuantitativos de la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público; los cuales presente el Viceministro de Hacienda.
 - Viceministro de Hacienda que es el encargado de evaluar y supervisar las acciones de los órganos bajo su ámbito funcional, rol que cumple con relación a los anteproyectos de leyes antes indicados; los cuales remite al titular del MEF.
 - Ministerio de Economía y Finanzas, quien propone al Consejo de Ministros los anteproyectos que han sido sometidos a su consideración.
- **Aprobación del proyecto de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal.**
 - El Consejo de Ministro aprueba los anteproyectos de leyes antes mencionados, los hace suyos y los remite en calidad de proyectos al Congreso de la República.
 - El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto, antes del vencimiento del plazo legalmente establecido (30 de agosto de cada año), en la misma fecha, envía

también los proyectos de leyes de endeudamiento y de equilibrio financiero.

Poder Legislativo

- Aprobación de Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal.

- La Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República revisa y debate los proyectos de Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero y Endeudamiento, emitiendo dictamen sobre ellos; labor que también realiza, en su oportunidad, sobre la Cuenta General de la República y el informe que al respecto presenta la Contraloría General de la República.

El mismo procedimiento se sigue respecto de todos los proyectos de ley relacionados con aspectos presupuestarios y de la Cuenta General, que se envían a esta Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República.

- En el Pleno del Congreso, el Ministro de Economía y Finanzas sustenta el pliego de ingresos. Asimismo cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos de las instituciones que encabezan.
- El Pleno del Congreso de la República aprueba el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente, remitiéndola al Presidente de la República para su promulgación.
- Si la autógrafa de la Ley de Presupuesto no es remitida al Presidente de la República hasta el 30 de noviembre, entra en vigencia

el proyecto que sobre el particular presentó el Poder ejecutivo, el cual es promulgado como decreto Legislativo.

- Durante el receso parlamentario, la Comisión Permanente del Congreso de la República se pronuncia sobre los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partida, los cuales se tramitan ante el Poder Legislativo siguiendo el mismo procedimiento que la Ley de Presupuesto. Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros.

Poder Ejecutivo

- Promulgación y Publicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal.

- El Presidente de la República promulga la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.
- La Ley de Presupuesto del Sector Público se publica en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas antes de inicio del año fiscal

d. Ejecución del Presupuesto

Esta fase se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año. Consta de las siguiente sub fases:

- Ejecución de los ingresos. La percepción de los ingresos se realiza de la siguiente manera.

- Estimación: comprende la proyección de los ingresos que pretende alcanzar una entidad del Sector Público durante el año fiscal
- Determinación: se identifica o fija claramente el concepto, monto, oportunidad, así como la persona natural o jurídica, que realizará el pago o desembolso de fondos a favor de la entidad pública.

- Percepción: momento de la captación, recaudación u obtención efectiva del ingreso público.
- **Ejecución de los gastos.** La realización de los gastos o la atención de obligaciones del gasto se lleva a cabo de la siguiente forma.
 - Compromiso: acuerdo sobre la realización del gasto, que afectará total o parcialmente el crédito presupuestario. Se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación (acuerdo). Consta en un documento (contrato, orden de compra, planilla, comprobante de pago, entre otros). Es importante que no se exceda el monto aprobado en el calendario de compromiso (constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios)
 - Devengado: comprende el reconocimiento de la obligación de pago derivada de la aprobación de un desembolso acreditado (mediante documento), a favor de quien va realizar la prestación a la entidad pública. Este reconocimiento debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto (conjunto de elementos expresados en una secuencia numérica, que refleja las distintas categorías de la estructura funcional programática y las partidas de gasto de los Clasificadores Presupuestarios del egreso).
 - Pago: forma en la cual se extingue parcial o totalmente el monto de la obligación reconocida, formalizando a través de documento oficial.

e. Evaluación

Esta fase se lleva a cabo durante todo el año fiscal en el cual se ejecuta el presupuesto, así como el año fiscal siguiente. Esta fase está regulada por los artículos 46 a 51 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los tipos de evaluación están vinculados a las competencias según la entidad que realiza.

- Evaluación a cargo de las entidades, las cuales miden sus resultados sobre la base de examinar:
 - El logro de los objetivos institucionales, a través del cumplimiento de las metas presupuestarias previstas
 - Ejecución de ingresos, gastos y metas presupuestarias
 - Avances financieros y metas físicas.
- Evaluación en términos financieros a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) efectúa esta evaluación de carácter financiero, periodos trimestrales.
- Evaluación Global de la Gestión Presupuestaria: realizada anualmente por la DGPP del MEF, consiste en la revisión y verificación de los resultados obtenidos durante la gestión presupuestaria, sobre la base de indicadores de desempeño y reporte de logros de las entidades. Se publica en el Portal de Transparencia Económica.

CAPITULO II

LA DEUDA PÚBLICA

2.1 DEFINICIÓN

Deuda pública es la obligación o conjunto de obligaciones que contrae el Estado, a través de las diferentes entidades del Sector Público, que se encuentran pendientes de pago a un determinado plazo o fecha; frente a las diferentes fuentes de financiamiento, llamados acreedores.

Se trata de un medio por el cual el Sector Público obtiene recursos financieros, sea emitiendo títulos valores en los mercados locales o internacionales, o mediante préstamos directos, entre otros; todo ello bajo los procedimientos establecidos en las disposiciones legales sobre la materia.

2.2 CARACTERÍSTICAS

La deuda pública tiene las siguientes características:

- Es legitimada o autorizada por norma jurídica. En el caso del Perú, se cuenta con la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y la Ley del Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal.
- Es desplegada por el estado. A través de las diferentes entidades del Sector Público.
- Es un recurso o medio que permite al Estado obtener ingresos públicos.
- El pago se pacta dentro de un determinado plazo o fecha.
- Se genera una obligación frente a una fuente de financiamiento.
- En algunos casos se requieren medios o instrumentos para su negociación.

2.3 CLASES

a. Según la residencia de la fuente de financiamiento o acreedores

- Deuda pública interna: comprende el conjunto de obligaciones que contrae el Estado en un determinado plazo, frente a fuentes de financiamiento o acreedores, sean personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país. Por ejemplo la deuda que el Estado tiene con el Banco de la Nación, y con los bonistas domiciliados en el país.
- Deuda pública externa: Conjunto de obligaciones que contrae el estado en un determinado plazo, frente a fuentes de financiamiento o acreedores, sean personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el país. Ejemplo la deuda que el Estado tiene con otros Estados y con organismos internacionales, tales como el BIRF (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), Corporación Andina de Fomento (CAF), países que integran el Club de Paris, etc.

b. Según el sujeto que contrae la deuda pública

- Deuda pública directa: conjunto de obligaciones que contrae el Estado a través de la Administración, en las que asume la calidad del deudor principal, en un determinado plazo; frente a fuentes de financiamiento o acreedores, que son personas naturales o jurídicas, independientemente de si están domiciliadas o no en el país.
- Deuda pública indirecta: conjunto de obligaciones que contrae el Estado a través de terceros, en un determinado plazo; frente a fuentes de financiamiento o acreedores (personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país), sin deducción alguna.

c. según el estado de la deuda pública

- Deuda pública bruta: conjunto de obligaciones que contrae el Estado en un determinado plazo, frente a fuentes de financiamiento o acree-

dores (personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país), sin deducción alguna.

- Deuda pública neta: conjunto de obligaciones que contrae el Estado en un determinado plazo, frente a fuentes de financiamiento o acreedores (personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país) deducidas las amortizaciones.

2.4 PROCESO DE ENDEUDAMIENTO

Comprende las siguientes fases o etapas:

- Proceso de programación:** a cargo de la DGETP, la cual propone el monto máximo de concertaciones para cada año fiscal, que constituye el límite superior de operaciones de endeudamiento, conforme a los objetivos y políticas del Programa Anual de Endeudamiento y Administración de la deuda y al Marco Macroeconómico Anual. No incluye las operaciones de administración de la deuda.
- Proceso de concertación:** la DGETP evalúa, gestiona y negocia la concertación de operaciones de endeudamiento solo podrán iniciarse con la aprobación del Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Para aprobar las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional se requiere:

- Solicitud del titular del Sector al que pertenece la Unidad Ejecutora, acompañada de un informe técnico económico. Los Gobiernos Regionales acompañan un acta del Consejo Regional; los Gobiernos Locales, acta del Concejo Municipal.
 - Declaratoria de viabilidad sobre el programa o proyecto respectivo.
- Proceso de desembolso:** la DGETP elabora el Programa Anual de Desembolsos del Gobierno Nacional, el cual contiene los montos de

desembolsos por cada operación de endeudamiento a ser autorizados durante el respectivo año fiscal. Los desembolsos en efectivo deben ser depositados y administrados en las cuentas bancarias de las entidades o unidades ejecutoras en el Banco de la Nación.

El titular de la entidad o de la unidad ejecutora es responsable por la utilización de los recursos de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, de acuerdo con los respectivos contratos.

La entidad debe informar a la DGETP, por conducto oficial, la recepción de los desembolsos.

- d. Proceso de pago:** el pago del servicio de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional lo realiza la DGETP, con cargo a los recursos previstos.

En el caso de operaciones de administración de la deuda del Gobierno Nacional, ellas se acuerdan con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el titular del MEF.

Las operaciones de conversión de la deuda del Gobierno Nacional se formalizan mediante suscripción de acuerdos bilaterales.

- e. Proceso de registro:** el registro de las operaciones de endeudamiento público y de administración de la deuda es único y obligatorio en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera. (SIAF – SP).

CAPITULO III

INGRESOS PÚBLICOS

3.1 DEFINICIÓN

Es una expresión dineraria proveniente de ingresos corrientes, venta de bienes y servicios, transferencias y otros, como resultado de la actividad financiera, económica y social de la entidad público; generados por la explotación de los diferentes recursos con que cuenta el Estado y que forman parte del fondo público.

3.2 CARACTERÍSTICAS

El ingreso público tiene las siguientes características:

- Actividad que es ejecutada por el Estado
- Legitimada por norma jurídica
- Comprende el conjunto de dinero proveniente de la explotación de recursos
- Financia los gastos públicos.

3.3 INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

3.3.1 INGRESOS TRIBUTARIOS

Dentro de los ingresos tributarios tenemos:

a. Impuestos

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Entre estos tenemos los impuestos recaudados por el Gobierno Nacional a través de Sunat (IGV, IR, ISC, ITF y otros), y los impuestos recaudados por los Gobiernos Lo-

cales, sean Municipalidades Provinciales o Distritales (impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, entre otros).

Clasificación de los impuestos

- **En razón del criterio económico de traslación:**
 - Directos, que gravan el patrimonio (ingreso o propiedad) de la persona (impuesto a la renta).
 - Indirectos, que afectan a personas distintas al contribuyente y se dan en operaciones de consumo (GV).

- **En razón del sujeto:**
 - Reales u objetivos, que tienen en cuenta los signos de riqueza por lo que se gravan sobre bienes (impuesto predial)
 - Personales o subjetivos, que gravan las circunstancias o cualidades del sujeto (impuesto a la renta).

- **En razón de su vigencia:**
 - Ordinarios, por su permanencia en el tiempo (IGV).
 - Extraordinarios, se presentan en un determinado lapso de tiempo (IES)

- **En razón del hecho imponible:**
 - Periódicos, cuando el hecho imponible se presenta a lo largo del tiempo (impuesto a la renta)
 - Instantáneos, cuando el hecho imponible es uno singular (impuesto de alcabala).

- **Por criterio geográfico:**
 - Nacionales, que se aplican en todo el territorio de la república (ITF).
 - Regionales, que pueden ser aplicados exclusivamente en una determinada región.
 - Locales, corresponde a la jurisdicción de una determinada municipalidad (impuesto al patrimonio vehicular)

- **En razón de la actividad gravada:**
 - Generales, se aplican a todo un conjunto de actividades reguladas en la norma específica (impuesto a la renta)
 - Especiales, para determinadas actividades económicas reguladas en su norma específica (ISC).

- **En razón de su fin:**
 - Fiscales, se recaudan para financiar el gasto público que señala el presupuesto general de la república (IGV, impuesto a la renta, ITF, entre otros).
 - Extra fiscales, se recaudan para fines que no están señalados en el presupuesto general de la república.

- **De acuerdo a la tasa:**
 - Fija, no tiene variación y es uniforme para todos los contribuyentes (IGV, cuya tasa es de 18%)
 - Proporcional, se grava mediante una alícuota constante y el monto es proporcional al aumento de la base imponible (ISC, a los combustibles: en el caso de la gasolina, según el octanaje tiene una determinada cuota establecida)

- Progresiva, es continua, ante el incremento de la base imponible le corresponde el incremento de la alícuota por escalas o categorías (impuesto a la renta).

b. Contribuciones.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Tenemos como ejemplo las contribuciones especiales por obras públicas recaudadas por los Gobiernos Locales (Municipalidades), las contribuciones sociales o contribuciones vinculadas a la relación laboral (Essalud, ONP, Senati, Sencico, entre otros).

c. Tasas.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Las clases de tasas son las siguientes:

- **Arbitrios:** se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- **Derechos:** se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- **Licencias:** gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

3.3.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Como ingresos no tributarios puede citarse los siguientes:

- Otros ingresos corrientes de carácter no tributario: venta de bienes, prestación de servicios, entre otros.

- Ingresos de capital. Venta de activos, amortizaciones por préstamos concedidos, entre otros.
- Ingresos de financiamiento: provenientes de créditos internos y externos.
- Ingresos de transferencia: provenientes de créditos presupuestarios y donaciones varias.

CAPITULO IV

LOS GASTOS PÚBLICOS – SIAF –

4.1 DEFINICIÓN.

Gasto público es el conjunto de desembolsos de dinero efectuado por el Estado a través de sus diferentes organismos públicos, legitimado por norma jurídica (Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente).

Su finalidad es satisfacer las necesidades públicas, a través de los diversos servicios prestados por el Estado.

4.2 CARACTERÍSTICAS

- Es efectuado por el Estado
- Es autorizado por Ley
- Comprende erogaciones dinerarias
- Tiende a satisfacer las necesidades públicas.

4.3 PRINCIPIOS DEL GASTO PÚBLICO

- Principio de la Máxima Ocupación.

Consiste en que el estado, al realizar su política de gasto, debe tratar que la mayor parte de la población económicamente activa, es decir la fuerza laboral, quede plenamente ocupada. Teniéndose en cuenta para ello, si se trata de mano de obra calificada o no calificada.

- Principio del Mínimo Gasto.

Parte de la premisa que no debe existir exceso de gastos, pero sin dejar de atender las necesidades básicas de la población.

- **Principio del Máximo Beneficio.**

De cada unidad monetaria invertida, se debe obtener el mayor provecho posible. Hay que optimizar los recursos y tratar de racionalizarlos, economizando esfuerzos, planificando el gasto para así permitir por ejemplo, la economía en la recaudación.

- **Intervención del Estado.**

Según este principio, el estado no debe competir con la actividad privada, para no interferir en su actuación; sin embargo, puede buscar formas para su intervención, sin perjuicio de los privados.

Por ejemplo el estado puede desarrollar obras públicas para generar empleo, sin competir con las inversiones privadas.

4.4 CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS:

a. Clasificación Administrativa

- *Clasificación Orgánica:* Es la que corresponde al cuadro administrativo de los servicios públicos, es decir de los ministerios. Los gastos que no están comprendidos en esta clasificación, como los del parlamento o presidencia de la república, figuran como gastos de los poderes públicos.
- *Clasificación Funcional:* Corresponde a una técnica moderna, clasifica los gastos según el costo de las funciones que realiza el estado para apreciar realmente el rol que cumple el estado en los diferentes campos de la actividad humana (educación, justicia, comunicaciones, defensa, salud, etc.) ésta se ha extendido en la comprensión de ser mejor forma de relacionar el coste de la administración y su rendimiento.

b. Clasificación Económica

- *Gastos efectivos y Gastos de transferencia.* Los gastos efectivos son los que constituyen en consumo efectivo o real, como adquisición de bienes y servicios, el servicio de la deuda, pago a los servicios de administración pública, etc. Los gastos de transferencia se refieren al simple desplazamiento de rentas de un sector a otro. Como los gastos de seguridad social, subvenciones, etc.
- *Gastos de funcionamiento Operativos o Comunes:* Son aquellos requeridos normalmente para el sostenimiento de la vida o actividad del estado y la ejecución de servicios públicos, como el pago de remuneraciones, mantenimiento de material y otros gastos propios de las funciones del estado.
- *Gastos de Capital o de Inversión:* Son los que representan realmente inversión, no se consumen en breve lapso del presupuesto, tienen cierta durabilidad y afectan la riqueza de la nación mas no sus rentas.

4.5 SISTEMA INTERCONECTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF

El SIAF es el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, que es de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local. El Ministerio de Economía y Finanzas administra a través del Comité de Coordinación y su funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.

El SIAF está diseñado como un medio o instrumento ligado a la Gestión Financiera del Tesoro Público, en su relación con las Unidades Ejecutoras que registran información, en dos partes: Registro Administrativo (fa-

ses: compromiso, devengado, girado), y Registro Contable (contabilización de las fases y notas contables).

Se cuenta con dos versiones del SIAF:

- a. SIAF SP: para el sector Público, que comprende a las entidades que forman parte del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.
- b. SIAF GL: para los Gobiernos Locales, sean Provinciales o Distritales.

IMPORTANCIA DEL SIAF

- Formular el Presupuesto y sus modificaciones, así como la previsión trimestral.
- Mejorar la gestión financiera del Tesoro Público
- Constituir una base de datos con información oportuna, confiable y con cobertura adecuada.
- Monitorear los sectores y pliegos de la ejecución del presupuesto.
- Gestionar la pagaduría a proveedores, cobranza coactiva y servidores públicos.
- Contabilizar la operación y elaboración de los Estados Financieros.
- Controlar la deuda interna y externa.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Las finanzas públicas se centran en el estudio del rol del gobierno en la economía. Están compuestas por las políticas que instrumentan el gasto público y los impuestos. De esta relación dependerá la estabilidad económica del país y su ingreso

Las finanzas públicas tienen relación con los ingresos y egresos públicos y el endeudamiento interno y externo.

En conclusión las finanzas públicas, estudian y proponen herramientas para regular los ingresos públicos, el gasto público, los préstamos del gobierno tanto internos como externos y las tarifas de bienes y servicios de determinados productos.

CAPITULO VI

BIBLIOGRAFÍA

- ALVARADO, JOSÉ. **Presupuesto del Sector Público**
- COLLAO, OSCAR. **Formulación del presupuesto público**, CI-CAD (centro de investigación y capacitación para el desarrollo).Perú, 1985.
- Decreto Legislativo N° 955
- JIMENEZ, Félix. **Economía Peruana**, 1era edición febrero, 1989.Perú, 1989.
- Ley N° 27170
- Ley 28112
- Ley 28411
- Ley 27245
- Ley 27958
- MALPICA, Maria del pilar. **El gasto público con justicia social**, Biblioteca nacional del Perú. Perú, 2004.
- MUÑOZ, Felipa Elvira. **Manual Práctico de Finanzas Públicas**, Gaceta Jurídica. Primera edición 2015.
- URRUNAGA, Roberto, HIRAOKA, Tami & RISSO, Antonio. **Fundamentos de economía pública**.1era edición septiembre 2005. Lima, centro de investigaciones de la universidad del pacífico. Perú, 2005.